

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS PARA “CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.”.

San Miguel Agreda de Mocoa, 17 de junio del 2026

Señor
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con delegación de Ordenador del Gasto
Decreto No. 004 del 03 de enero del 2025
Mocoa
E. S. D.

Cordial saludo,

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En nuestro país, la Constitución Política de Colombia de 1991 es el marco de referencia normativa, y como consecuencia de ello, las entidades territoriales deben actuar bajo la observancia de los fines, principios, derechos, obligaciones, deberes, funciones y en general, todo lo consagrado en ésta carta magna; así las cosas, es responsabilidad de la Administración Departamental garantizar su cumplimiento, dando especial preponderancia a los fines esenciales del estado, que se resumen en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las constitución, asimismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De este modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el departamento, entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, en ejercicio de las competencias que le asignan la Constitución Política, las leyes y las ordenanzas, debe garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios públicos y la observancia de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de eficiencia, economía, transparencia, celeridad y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que al tenor de lo definido por el artículo 298 de la Constitución Política Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Que el artículo 303 ibidem establece que En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Dentro de las competencias del gobernador se encuentra la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que mediante la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Al Departamento del Putumayo le nace la obligación legal de amparar los bienes muebles e inmuebles, como también algunos riesgos inherentes a las funciones de sus funcionarios y de la entidad haciéndose necesario contar con el asesoramiento de un intermediario de seguros.

Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica, y la importancia para el Departamento del Putumayo de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que cuente con conocimientos significativos y relevante experiencia en el tema, tanto para el proceso contractual como para el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación que trata los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone “(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

La contratación prevista permite al Departamento del Putumayo contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación colombiana vigente para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan al Departamento del Putumayo contar con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Departamento del Putumayo, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Por lo anterior y dado que el Departamento del Putumayo dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Para finalizar este punto debemos tener en cuenta que el régimen de los seguros, tiene una regulación demasiado particular, motivo por el cual, se requiere de la prestación de servicios y conocimientos especializados, reiterando la necesidad de **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.”**., bajo la modalidad de Concurso de méritos, puesto que el futuro contratista deberá asesorar en la elaboración de un plan de seguros para la entidad, motivo por el cual si bien es cierto a la fecha no existe una norma específica que regule la modalidad de contratación de esta clase de servicios como lo había establecido en su momento el derogado Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente dentro de sus competencias establecidas en el Decreto 4170 de 2011, ha manifestado que cuando la labor del intermediario de seguros incluye actividades adicionales de asesoría y que asimila labores de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

consultor, la modalidad de selección será el concurso de méritos, en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora.

En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la Ley colombiana señala: Numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002. "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuétales pertinentes".

Artículo 107 de la ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

El artículo 118 de la ley 1474 de 2011 señala que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave: *"d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."*

El tercer inciso del artículo 52 de la Ley 1815 de 2016 dispone las entidades estatales *"También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

La contratación prevista permite al Departamento del Putumayo contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación colombiana vigente para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan al Departamento del Putumayo contar con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el Departamento del Putumayo, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Por lo anterior y dado que el Departamento del Putumayo dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

PERSPECTIVA LEGAL DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Los intermediarios de seguros hacen parte del sector asegurador colombiano, junto con las compañías y cooperativas de seguros y las compañías de reaseguros.

Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.).

La actividad de intermediario de seguros se encuentra regulada en la legislación colombiana en el capítulo XII del decreto 663 de 1993 por medio del cual se actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).

El artículo 2.30.1.1.1 del decreto 2555 de 2010 por el cual se dictan normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, reguló el régimen aplicable para los intermediarios de seguros.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

La Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera), en donde se encuentran incorporados los instructivos de cumplimiento obligatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre los cuales se encuentran los intermediarios de seguros.

La entidad seleccionará al intermediario de seguros para el cumplimiento del objeto contractual mediante la modalidad de concurso de méritos con el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nación de Contratación Pública señaló que *“La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.*

En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía).

Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.”¹

El numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reguló la modalidad de selección del concurso de méritos, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

“2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

¹ Recuperado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/cual-es-la-modalidad-de-seleccion-para-objetos-determinados>

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

Conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica es viable adelantar el procedimiento de un concurso de méritos abierto para suscribir el contrato de consultoría para el servicio de un intermediario de seguros.

2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que *“...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...”*

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través la modalidad de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 en el cual se seleccione un CONTRATISTA que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: “CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.”.

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
-----------	---------	-------	-------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS		FECHA: 15/09/2015

80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Seguros de vida, salud y accidentes

3.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

3.2.1 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación.

La fijación de un plazo de ejecución de cuatro (4) años se encuentra sustentada en las características y complejidad del programa de seguros del Departamento, cuya administración requiere un acompañamiento técnico especializado y continuo. Actualmente, el Departamento cuenta con veintiocho (28) pólizas correspondientes a diferentes coberturas, entre ellas daños materiales combinados, responsabilidad civil, todo riesgo contratista, transporte, automóviles, manejo, vida grupo y SOAT, destinadas a la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asociados al cumplimiento de sus funciones. La diversidad de coberturas implica la gestión de condiciones particulares, amparos, valores asegurados, deducibles, exclusiones y demás aspectos técnicos propios de cada seguro.

A esta diversidad se suma que las pólizas no se encuentran sujetas a un único ciclo de vigencia. Existen diferentes fechas de vencimiento, lo que exige atender de manera sucesiva los procesos de revisión, estructuración, renovación, modificación y seguimiento de las distintas coberturas, de acuerdo con sus respectivos vencimientos y necesidades de aseguramiento. Incluso, algunas pólizas tienen vigencias que trascienden una misma anualidad, circunstancia que refuerza la necesidad de una gestión articulada y permanente del programa.

La intermediación requiere conservar y utilizar el conocimiento técnico e histórico generado durante la administración del programa, particularmente respecto de las condiciones de las pólizas, sus antecedentes de contratación y renovación, las modificaciones efectuadas y las actuaciones adelantadas frente a las compañías aseguradoras. Esta información constituye un insumo para estructurar adecuadamente las futuras contrataciones y definir las condiciones de aseguramiento de acuerdo con las necesidades y riesgos del Departamento.

En este contexto, un plazo inferior al previsto dificultaría la continuidad de la gestión técnica, al coincidir la terminación del vínculo contractual con ciclos de renovación que pueden encontrarse en desarrollo, y exigiría realizar periódicamente procesos de empalme y transferencia del conocimiento relacionado con las pólizas y actuaciones en curso. La continuidad durante cuatro (4) años permite acompañar varios ciclos de contratación y renovación y mantener una gestión articulada del programa.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Por lo anterior, el término de cuatro (4) años responde a las necesidades reales de administración del programa de seguros y a la naturaleza continua de las actividades de intermediación requeridas por el Departamento, y no exclusivamente a razones de eficiencia o reducción de cargas administrativas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la remuneración del intermediario es asumida por las compañías aseguradoras y no genera erogación a cargo del Departamento, la definición de este plazo permite garantizar continuidad en la gestión del programa sin representar para la entidad el reconocimiento de honorarios con cargo a su presupuesto.

El plazo de ejecución se establece como un término cierto de cuatro (4) años. En consecuencia, cumplido dicho término finalizará la ejecución del contrato, sin que la existencia de pólizas cuya vigencia se extienda más allá de esa fecha pueda entenderse como una prórroga o extensión automática del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando durante la vigencia del contrato el intermediario haya intervenido en la estructuración, contratación, renovación o prórroga de pólizas cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de terminación, podrán mantenerse únicamente las obligaciones posteriores a la terminación que se encuentren expresamente previstas en el clausulado contractual y que sean necesarias para el seguimiento, acompañamiento y cierre de las actuaciones directamente relacionadas con dichas pólizas. Estas obligaciones no constituirán ampliación ni prórroga del plazo de ejecución y no podrán comprender la estructuración, contratación, renovación o intermediación de nuevas pólizas con posterioridad a la terminación del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos expresados en días calendario venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

3.2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR.

El intermediario de seguros deberá garantizar la capacidad técnica, operativa, administrativa y profesional necesaria para prestar servicios de asesoría integral al Departamento del Putumayo en la administración de su programa de seguros.

Para tal efecto deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos técnicos:

- 1** Contar con experiencia y capacidad técnica para la administración integral de programas de seguros que comprendan seguros de daños materiales, bienes muebles e inmuebles, infraestructura, maquinaria y equipos, vehículos, responsabilidad civil, manejo, transporte, riesgos financieros y seguros de personas en sus diferentes ramos.
- 2** Disponer de un equipo de trabajo idóneo con conocimientos y experiencia en análisis de riesgos, estructuración de programas de seguros, contratación estatal, atención de siniestros y administración de pólizas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

- 3 Garantizar acompañamiento y asesoría permanente a la entidad durante toda la ejecución contractual en los asuntos relacionados con el programa de seguros.
- 4 Contar con la capacidad técnica para efectuar análisis de riesgos, estudios de coberturas y evaluaciones del mercado asegurador que permitan formular recomendaciones orientadas a la protección del patrimonio público.
- 5 Disponer de herramientas tecnológicas o sistemas de información que permitan el control y seguimiento de pólizas, primas, vigencias, renovaciones, siniestros e indemnizaciones.
- 6 Garantizar capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos de la entidad y frente a la ocurrencia de siniestros que afecten los bienes o intereses asegurables del Departamento.
- 7 Contar con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la adecuada atención de las reclamaciones y el seguimiento de los procesos de indemnización ante las compañías aseguradoras.
- 8 Tener capacidad para realizar o coordinar inspecciones técnicas de riesgos y formular recomendaciones orientadas a la prevención de pérdidas y mitigación de riesgos.
- 9 Garantizar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente de las condiciones del programa de seguros y de las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriba la entidad.
- 10 Mantener disponibilidad para participar en mesas de trabajo, comités, reuniones técnicas y demás espacios de coordinación que requiera el Departamento del Putumayo para la adecuada administración de su programa de seguros.
- 11 Garantizar la prestación de todos los servicios de asesoría integral e intermediación sin generar costos adicionales para el Departamento del Putumayo.
- 12 Contar con capacidad para brindar acompañamiento técnico en los procesos de contratación de seguros que adelante la entidad, desde su planeación hasta la ejecución de los respectivos contratos.

3.2.3 PRODUCTOS Y ENTREGABLES MÍNIMOS

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato, el intermediario de seguros deberá elaborar, presentar y entregar al Departamento del Putumayo, como mínimo, los siguientes productos durante la ejecución contractual:

1. Capacitaciones.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

El intermediario deberá programar y desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a los funcionarios que determine el Departamento del Putumayo, en temas relacionados con administración del programa de seguros, gestión de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reporte de siniestros, amparos y coberturas de las pólizas, así como demás asuntos que resulten necesarios para la adecuada protección de los bienes e intereses de la Entidad.

Las capacitaciones se realizarán de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y previa concertación con el supervisor del contrato.

2. Informes, conceptos y recomendaciones técnicas.

El intermediario deberá emitir los informes, conceptos técnicos, análisis y recomendaciones que le sean solicitados por la Entidad en relación con la administración del programa de seguros, evaluación de coberturas, comportamiento de siniestros, condiciones del mercado asegurador y demás aspectos necesarios para la adecuada gestión de los riesgos institucionales.

PARÁGRAFO. Para dimensionar el alcance de los servicios requeridos, el Departamento del Putumayo pondrá a disposición del intermediario la información relacionada con sus bienes, intereses asegurables, riesgos identificados y programa de seguros vigente, sin perjuicio de las verificaciones y análisis que deba realizar el contratista en desarrollo de sus obligaciones.

3.2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- 2** Asesorar permanentemente al Departamento del Putumayo en todos los asuntos relacionados con la estructuración, contratación, renovación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad.
- 3** Colaborar con la Entidad en los requerimientos que se formulen durante la ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato.
- 4** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el cumplimiento del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

- 5 Informar oportunamente al Departamento del Putumayo sobre cualquier circunstancia jurídica, técnica, económica, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6 Comunicar de manera inmediata a la Entidad cualquier reclamación, actuación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda tener incidencia sobre el objeto contractual o sobre las obligaciones asumidas.
- 7 Atender y apoyar a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes, controversias o demandas relacionadas con el programa de seguros o con los riesgos asegurados.
- 8 Brindar capacitación y acompañamiento técnico a los funcionarios que designe la Entidad en materia de seguros, administración de riesgos y manejo de siniestros.
- 9 Custodiar y proteger la información, documentación física y digital que le sea suministrada con ocasión de la ejecución contractual, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 10 Conservar y entregar a la Entidad toda la documentación e información generada durante la ejecución del contrato cuando sea requerida por el supervisor o al finalizar el contrato.
- 11 Mantener canales de comunicación permanentes y eficaces con la Entidad, garantizando la atención oportuna de consultas, requerimientos y solicitudes relacionadas con el objeto contractual.
- 12 Responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de los servicios profesionales prestados durante la ejecución del contrato.
- 13 Responder conforme a la ley por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros por acción u omisión imputable al contratista, sus dependientes o colaboradores.
- 14 Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
- 15 Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal que destine para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- 16 Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo.
- 17 Mantener indemne al Departamento del Putumayo frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

- 18** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1** Realizar un diagnóstico integral del programa de seguros vigente del Departamento del Putumayo, evaluando las pólizas existentes, las condiciones de aseguramiento, los riesgos asegurables y la suficiencia de las coberturas, formulando recomendaciones técnicas para optimizar la protección de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la entidad.
- 2** Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera permanente en materia de seguros durante toda la ejecución contractual, manteniendo informada a la entidad sobre cambios normativos, tendencias del mercado asegurador, nuevos riesgos, comportamiento de la siniestralidad, oportunidades de mejora y estrategias de mitigación de riesgos.
- 3** Asesorar y acompañar al Departamento del Putumayo en la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos de contratación de seguros, incluyendo la elaboración o revisión de estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, análisis de riesgos, estimación presupuestal, proyectos de pliegos de condiciones, respuestas a observaciones y demás documentos requeridos.
- 4** Apoyar técnicamente al Departamento durante todas las etapas de los procesos de selección de aseguradoras, realizando el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y emitiendo los conceptos técnicos que le sean requeridos.
- 5** Efectuar estudios periódicos del mercado asegurador con el fin de recomendar las mejores alternativas de aseguramiento, procurando las coberturas más favorables, condiciones técnicas adecuadas, menores deducibles y costos competitivos para la entidad.
- 6** Asesorar la celebración, modificación, renovación, prórroga, adición, sustitución o terminación de las pólizas de seguros, velando por la adecuada articulación entre los diferentes amparos y programas de aseguramiento contratados por la entidad.
- 7** Identificar, analizar, valorar y clasificar los riesgos a los cuales se encuentren expuestos los bienes, recursos, actividades e intereses patrimoniales del Departamento, recomendando las coberturas y medidas de administración de riesgos que resulten pertinentes.
- 8** Revisar integralmente las pólizas, anexos, certificados, modificaciones, renovaciones y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones contratadas y que se encuentren completos, correctos y ajustados a los intereses de la entidad antes de su entrega.
- 9** Asesorar, gestionar y acompañar integralmente al Departamento del Putumayo en la atención, trámite, ajuste, reclamación y seguimiento de siniestros ante las compañías

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

aseguradoras, procurando el reconocimiento y pago oportuno de las indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.

- 10** Designar personal especializado para brindar atención prioritaria e inmediata a la entidad cuando ocurra un siniestro o evento que pueda generar una reclamación ante las aseguradoras.
- 11** Presentar informes periódicos sobre el estado del programa de seguros, la siniestralidad, las reclamaciones en trámite, las indemnizaciones obtenidas, los vencimientos de pólizas y las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- 12** Participar en las reuniones de seguimiento que programe el Departamento del Putumayo, las cuales se realizarán como mínimo de manera bimestral, presentando los respectivos informes de gestión y las recomendaciones que resulten procedentes.
- 13** Mantener sistemas de información, herramientas tecnológicas y bases de datos que permitan el control y seguimiento del programa de seguros, incluyendo estadísticas de siniestralidad, vencimientos, renovaciones, facturación y demás aspectos relevantes.
- 14** Atender de manera oportuna las consultas, requerimientos y solicitudes formuladas por el Departamento en materia de seguros, emitiendo los conceptos técnicos que sean requeridos dentro de los plazos establecidos por la entidad.
- 15** Recomendar e implementar estrategias de prevención y control que contribuyan a disminuir la exposición al riesgo y reducir la ocurrencia de siniestros.
- 16** Mantener durante toda la ejecución contractual el personal profesional, técnico y operativo idóneo y suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.
- 17** Advertir de manera inmediata y por escrito a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la cobertura de los riesgos, la vigencia de las pólizas o la adecuada protección de los intereses asegurables del Departamento.
- 18** Actuar con independencia, objetividad, diligencia y lealtad profesional, velando exclusivamente por los intereses del Departamento del Putumayo en todas las actuaciones relacionadas con el programa de seguros.
- 19** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
- 20** Cumplir las demás actividades inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y para garantizar una asesoría integral, permanente y especializada en materia de seguros.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

NOTA: La totalidad de las actividades que se deriven de la ejecución del contrato, incluidas aquellas relacionadas con el análisis de riesgos, propuestas de cobertura, prevención y control de pérdidas, asesoría especializada, acompañamiento técnico y demás obligaciones inherentes al objeto contractual, serán asumidas en su integridad por el contratista con sus propios recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, ya sea directamente o a través de personal propio, contratistas o asesores especializados.

En consecuencia, el Departamento del Putumayo no reconocerá ni efectuará pago, reembolso, compensación o erogación adicional alguna por concepto de la ejecución de dichas actividades, las cuales se entienden comprendidas dentro de la remuneración que legalmente perciba el intermediario de seguros.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 1 Ejercer la supervisión del contrato.
- 2 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 3 Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten.
- 4 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
- 5 Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que el forman parte.

3.2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán principalmente en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, sin perjuicio de que, por la naturaleza de los servicios de asesoría e intermediación de seguros, algunas actuaciones puedan realizarse de manera presencial o remota en otros lugares cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

3.2.6 FORMA DE PAGO.

La remuneración del intermediario de seguros estará a cargo exclusivamente de la(s) compañía(s) aseguradora(s) que resulten adjudicatarias de los procesos de contratación de seguros adelantados por el Departamento del Putumayo y con las cuales se suscriban las respectivas pólizas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Dicha remuneración corresponderá a las comisiones que las aseguradoras reconozcan al intermediario sobre las primas de los seguros contratados, de conformidad con la normativa vigente y las prácticas propias del mercado asegurador.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo no efectuará pago alguno al contratista ni asumirá obligación económica derivada de la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

3.2.7 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor del presente contrato de intermediación de seguros es de CERO PESOS (\$0), por cuanto no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo.

La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.

Por lo anterior, el Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará al contratista honorarios, comisiones, gastos, costos, reembolsos o cualquier otra remuneración derivada de la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

Como quiera que el contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal alguna a cargo del Departamento del Putumayo, para efectos de determinar el valor de las garantías exigidas al contratista se tomará como valor de referencia el costo estimado del programa de seguros de la entidad para la vigencia 2025-2026, el cual asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$740.000.000 M/CTE).

3.2.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente proceso tiene por finalidad la selección de un intermediario de seguros que brinde asesoría especializada al Departamento del Putumayo en la planeación, estructuración, contratación, administración y seguimiento de su programa de seguros.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de la intermediación de seguros y el régimen legal aplicable a esta actividad, según el cual la remuneración del intermediario es reconocida directamente por las compañías aseguradoras que expidan las pólizas contratadas por la entidad.

En razón de lo anterior, la celebración y ejecución del presente contrato no genera obligaciones de pago a cargo del Departamento del Putumayo ni afecta recursos del presupuesto departamental, por lo que su valor se establece en CERO PESOS (\$0).

Lo anterior no implica ausencia de contenido económico en la gestión a desarrollar, toda vez que el intermediario prestará acompañamiento técnico y especializado durante todas las etapas relacionadas con el programa de seguros de la entidad. En ese sentido, para efectos de dimensionar el alcance de las actividades a cargo del contratista y determinar la suficiencia de las garantías exigidas, se toma como referencia el valor estimado del programa de seguros del Departamento para la vigencia 2025-2026, el cual asciende a SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$740.000.000 M/CTE).

En consecuencia, el presente contrato no requiere apropiación presupuestal ni la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), dado que no compromete recursos públicos para el pago de la remuneración del intermediario seleccionado.

3.2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la secretaria de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió algunos tipos de contratos estatales de la siguiente manera:

“Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

En este sentido, la actividad del intermediario de seguros comprende la asesoría técnica especializada para la identificación y administración de riesgos, el diseño de estrategias de aseguramiento, la estructuración de los procesos de contratación de seguros, el acompañamiento en la ejecución de las pólizas y la asistencia en la atención de siniestros, actividades que constituyen servicios de consultoría y asesoría especializada requeridos por la entidad para la adecuada protección de su patrimonio e intereses asegurables.

Por lo anterior, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada de las actividades a desarrollar, así como la necesidad de evaluar la experiencia, capacidad técnica y calidad de la propuesta, la modalidad de selección procedente corresponde al Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONSULTORÍA

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, las Normas Tributarias y Presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia Objeto del Contrato.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de consultoría, estipulado en el artículo 32

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia, el cual se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos

Para la selección de consultores e interventores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos, como se deriva del numeral 3 del artículo 2 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012): "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Para el presente proceso procederá el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto, por cuanto se prescindirá de los procedimientos de precalificación, permitiendo así que todos aquellos interesados en contratar y ejecutar el presente proyecto puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalan en el pliego de condiciones.

CONCURSO DE MÉRITOS: El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., Preceptúa la procedencia del "Concurso de Méritos", determinando que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura". A su turno el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación": (1ª ...) 2ª. Contrato de Consultoría Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (Subrayado fuera del texto original).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Son también contratos de consultoría los que, con objeto de interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, elaboren las entidades públicas. La Prestación del servicio que se va a contratar se enmarca en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían **suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

1. **El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad,** sino «[...] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.
2. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debe revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, **el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas**

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje». O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, **ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad**, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 es que en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.

En consecuencia, cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación”

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[...] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

EL RÉGIMEN JURÍDICO aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que las adiciones o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 de 2021
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás circulares, instrucciones y actos administrativos expedidos por dicha entidad que resulten aplicables a la actividad aseguradora y a la intermediación de seguros.
- Y demás normas concordantes

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los proponentes deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, con el fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia general y específica) que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección.

6.1. PERFIL DEL OFERENTE.

PERSONA NATURAL: El proponente, persona natural deberá acreditar capacidad para contratar y obligarse válidamente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para ejercer actividades de intermediación de seguros en Colombia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se trate de un corredor de seguros, o mediante dos (2) certificaciones expedidas por diferentes compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, cuando se trate de una agencia de seguros o de un agente independiente. Los documentos deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con la intermediación de seguros, asesoría en seguros, administración de programas de seguros, gestión integral de riesgos, acompañamiento en procesos de contratación de seguros o actividades afines al objeto contractual, contados a partir de la fecha en que se encuentre habilitado para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto contractual consistente en la prestación de servicios de asesoría e intermediación de seguros para la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros del Departamento del Putumayo.

PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con la intermediación de seguros, corretaje de seguros, asesoría en seguros, administración de riesgos o actividades afines al objeto contractual.

Así mismo, deberán acreditar que se encuentran legalmente facultadas para desarrollar actividades de intermediación de seguros, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se trate de una sociedad corredora de seguros, o mediante dos (2) certificaciones expedidas por diferentes compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, cuando se trate de una agencia de seguros. Los documentos deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

De esta forma la redacción conserva el estilo de tu documento: primero indica qué debe acreditar el proponente y luego con qué documento lo acredita, sin que el texto se vuelva excesivamente casuístico.

NOTA: Si el oferente es, oferente extranjero Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los consorciados debe cumplir con las condiciones especificadas para el oferente persona natural o persona jurídica.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE JURÍDICO:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

6.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y mínimo 30 meses más contado a partir de la suscripción de este último.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otra Forma Asociativa deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL: Las personas naturales nacionales acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de copia legible del documento de identidad y, cuando ejerzan actividades de intermediación de seguros en calidad de agentes independientes, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de copia de su pasaporte. Si se encuentran domiciliadas o residenciadas en Colombia, deberán presentar copia de la cédula de extranjería correspondiente y, cuando sea aplicable, el correspondiente certificado de matrícula mercantil.

Cuando el proponente actúe por conducto de representante o apoderado, deberá aportar el documento mediante el cual se confiera la representación, en el que consten expresamente las facultades otorgadas y el alcance de las mismas para presentar oferta, suscribir documentos y obligar al proponente dentro del presente proceso de selección.

PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante legal y duración de la sociedad mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

En dicho certificado deberá constar que su objeto social comprende actividades relacionadas con la intermediación de seguros, corretaje de seguros, asesoría en seguros, administración de riesgos o actividades afines al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de sociedades corredoras de seguros, deberán aportar adicionalmente la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que acredite la autorización para ejercer la actividad, en los términos establecidos en el presente proceso.

La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el representante legal actúe con facultades limitadas para presentar propuesta o suscribir el contrato, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente que lo faculte para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato que de él se derive.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar, de manera individual, su capacidad jurídica, existencia, representación legal, objeto social, duración y facultades para participar en el presente proceso y para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a la naturaleza jurídica de cada integrante y a lo previsto en el presente numeral. Así mismo, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer la actividad de intermediación de seguros, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

NOTA: Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad verificará la capacidad jurídica y las facultades del representante legal a través de dicho registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de los demás documentos que deban aportarse conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso.

6.2.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de estos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

6.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

Teniendo en cuenta lo anterior, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se establece que la clasificación en los códigos UNSPSC del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral No 2 de la Circular Externa No 12 de 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, el cual reza así: *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”*.

No obstante, La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscrita en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Sin embargo, el objeto social del proponente en el certificado de Cámara de Comercio vigente, actualizado y en firme debe tener las actividades en relación directa con el objeto de la presente contratación.

6.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse de la siguiente manera:

Criterios diferenciales para MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021) Y (Decreto 287 de 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Teniendo en cuenta que el presente contrato de intermediación de seguros no genera apropiación presupuestal ni erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo, el porcentaje correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta se calculará sobre el valor estimado del programa de seguros de la Entidad, el cual constituye la base de referencia para el presente proceso. Para tal efecto, se tomará como valor estimado del programa de seguros la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$740.000.000 M/CTE).

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse así:

DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Departamento del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.2.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES: Deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS, en caso de no estar obligado al pago al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente).

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

PERSONAS JURÍDICAS: Deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

6.2.8. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

6.2.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. En caso de no encontrarse

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

habilitada la plataforma, el proponente deberá allegar declaración juramentada con la información solicitada.

6.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá allegar autorización y certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

6.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

6.2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

6.2.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía (persona natural) y/o del representante legal (persona jurídica), y/o del representante de la unión temporal o consorcio, así como de la persona natural que avale la propuesta, en caso de que aplique.

NOTA: En caso de consorcio o uniones temporales, se debe allegar por parte de cada uno de sus integrantes.

6.2.14. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario **“Declaración de Multas y Sanciones”** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

6.2.15. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como Consorcios y Uniones Temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma, por lo que se hace necesario que de ser una figura asociativa la proponente, la declaración exprese que cada uno de los integrantes no ostenta inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros según corresponda vigentes y en firmes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, conforme al análisis realizado por la Entidad y plasmado en el documento anexo denominado Análisis sector:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,28
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1.11
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,09 o indeterminado

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,13

6.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

6.4.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:

Los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva o acta de liquidación, expedida por el contratante la experiencia solicitada, en caso de requerirse.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así también en la propuesta de la presente convocatoria serán afectadas las experiencias por el porcentaje de participación del integrante que la aporta.

6.4.1.1. EXPERIENCIA

ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR															
El oferente deberá acreditar experiencia como intermediario de seguros mediante dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la intermediación de seguros, administración de programas de seguros o asesoría integral en seguros.	La sumatoria del valor de las primas administradas en los contratos aportados deberá ser igual o superior a 422,63 SMLMV.															
	Los contratos presentados, debe encontrarse clasificado en al menos dos (2) de los siguientes códigos.															
	<table><tr><th colspan="3">Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><th>Segment o</th><th>Segment o</th><th>Segment o</th></tr><tr><td>80</td><td>10</td><td>15</td></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>15</td></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>16</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC			Segment o	Segment o	Segment o	80	10	15	84	13	15	84	13	16
	Clasificación UNSPSC															
	Segment o	Segment o	Segment o													
80	10	15														
84	13	15														
84	13	16														

NOTA 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme.

NOTA 2: Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así también en la propuesta de la presente convocatoria serán afectadas las experiencias por el porcentaje de participación del integrante que la aporta.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación. Así mismo, para el

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

Certificación del Contrato y/o Acta de Liquidación del Contrato.

Nota: Adicionalmente, la Entidad, en el marco de su proceso evaluativo y en ejercicio de sus facultades de verificación, se reserva el derecho de requerir al proponente la presentación de documentos adicionales que considere pertinentes para corroborar la información suministrada.

Nota: En el caso en que la experiencia se acredite con acta de liquidación del contrato, esta deberá indicar, como mínimo, los siguientes aspectos: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto contractual, valor del contrato de interventoría, fechas de inicio y terminación, número de viviendas y/o mejoramiento objeto de interventoría.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES CUANDO ESTAS SE ALLEGUEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Número de viviendas y/o mejoramiento objeto de interventoría.
- Datos de contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc.).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas competentes.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS		FECHA: 15/09/2015

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal si es persona jurídica o por la persona natural que oferta, que bajo la gravedad de juramento cuenta con el siguiente personal:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO:

Cant.	Denominación	Formación Académica	Experiencia general y específica
Un (1)	Profesional 1	Título profesional en Derecho.	Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia profesional en intermediación y/o asesoría de seguros por un período mínimo de cinco (5) años.
Un (1)	Profesional 2	Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública o Economía con énfasis en mercadeo, seguros, finanzas o banca.	Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en el suministro y/o intermediación de seguros por un período mínimo de cinco (5) años. Deberá acreditar estudios en seguros o en administración de riesgos expedidos por entidad competente.
Un (1)	Profesional 3	Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía o áreas afines.	Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia profesional en apoyo a la intermediación y/o suministro de seguros por un período mínimo de tres (3) años.
Un (1)	Profesional 4	Título profesional en áreas administrativas.	Experiencia general: Un (1) año de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en apoyo a la intermediación y/o suministro de seguros por un período mínimo de un (1) año.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá anexar para cada uno de los profesionales propuestos los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica exigida para el cargo a desempeñar.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión respectiva así lo exija, acompañada del certificado de antecedentes o de vigencia expedido por la autoridad competente, cuando corresponda.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por el funcionario competente, en las que conste como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre de la entidad contratante.
 - o Objeto contractual o actividades desarrolladas.
 - o Cargo o rol desempeñado.
 - o Fecha de inicio y terminación.
 - o Firma de la persona competente que expide la certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato o documento idóneo que permita verificar los requisitos exigidos.

5. Cuando los títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, deberá acreditarse la respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente
6. Carta de intención suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, en la cual manifiesten su disponibilidad y compromiso de participar en la ejecución del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso.

PARTICIPANTES – ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ejercer actividades de intermediación de seguros en el territorio nacional, en calidad de agentes de seguros, agencias de seguros o corredores de seguros, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulen, modifiquen o complementen la materia.

Con el fin de acreditar su capacidad jurídica para desarrollar actividades de intermediación de seguros, los proponentes deberán aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Cuando se trate de corredores de seguros, deberán aportar certificación o documento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que permita verificar que se encuentran autorizados para ejercer la actividad de intermediación de seguros y sometidos a su inspección, vigilancia y control.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

2. Cuando se trate de agentes o agencias de seguros, deberán aportar certificación vigente expedida por la compañía o compañías aseguradoras con las cuales mantengan vínculo comercial, en la que conste expresamente su condición de agente o agencia autorizada para la comercialización e intermediación de productos de seguros.

La Entidad verificará que los documentos aportados acrediten la habilitación vigente del proponente para ejercer actividades de intermediación de seguros a la fecha de cierre del proceso de selección.

La falta de acreditación de la calidad de intermediario de seguros en cualquiera de las modalidades legalmente previstas dará lugar al rechazo de la propuesta, por imposibilidad de verificar la capacidad jurídica del oferente para ejecutar el objeto contractual.

OFICINA – PUNTO DE ATENCIÓN

El proponente deberá certificar que cuenta con la oficina principal o una sucursal en el Departamento del Putumayo, con facultades de decisión. La certificación se surtirá con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, expedida por la Cámara de Comercio respectiva, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste la existencia de dichas oficinas.

Quien no presente esta certificación se calificará como: No Cumple

La Gobernación del Putumayo, dentro de su estructura organizacional cuenta con el Nivel Central ubicado en Departamento del Putumayo. es por ello que requiere que el equipo de trabajo base del intermediario de seguros (corredor de seguros) tenga sede en el Departamento del Putumayo y un equipo de apoyo que estará dispuesto en cada una de las regiones definidas por la entidad, para que preste una asesoría permanente e inmediata.

DOCUMENTO TECNICO - Estudio Integral de Riesgos del Departamento del Putumayo.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, o por la persona natural proponente, el compromiso de elaborar, presentar y entregar durante la ejecución del contrato un **Estudio Integral de Riesgos del Departamento del Putumayo**, el cual tendrá como finalidad identificar, analizar, evaluar y formular recomendaciones para la administración de los riesgos que puedan afectar los bienes, intereses patrimoniales, actividades y responsabilidades de la Entidad.

Como mínimo, el estudio deberá contener los siguientes componentes:

Ítem	Producto a entregar
1	Plan de análisis de riesgos
2	Plan de evaluación de riesgos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

3	Identificación de amenazas y vulnerabilidades
4	Programa de inspecciones técnicas de riesgos
5	Registro fotográfico de los riesgos identificados
6	Recomendaciones para la mitigación, control y transferencia de riesgos

El estudio deberá ser elaborado y suscrito por un profesional con formación y experiencia específica en análisis, evaluación y administración de riesgos, quien será responsable de la validez técnica de su contenido. Para efectos del presente requisito habilitante, el proponente deberá manifestar, mediante documento suscrito por su representante legal o por la persona natural proponente, el compromiso de disponer del profesional idóneo para la elaboración del estudio y de entregar dicho producto en los términos establecidos por la Entidad durante la ejecución del contrato.

7. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

8.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el presente pliego.

8.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el DEPARTAMENTO realizará la ponderación de calidad de la propuesta, en los siguientes aspectos, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	20
Certificados de satisfacción atención a siniestros	15
Plan de manejo para la intermediación del programa de seguros	25
Calidad en la ejecución de contratos anteriores	27,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

Nota: Al puntaje total obtenido se le aplicará, cuando haya lugar, la reducción de hasta dos (2) puntos prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Con el propósito de valorar la experiencia adicional del proponente en actividades relacionadas con la intermediación de seguros para entidades públicas, se asignará puntaje de la siguiente manera:

Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato adicional ejecutado al mínimo habilitante exigido en el presente proceso, siempre que en estos se acredite la ejecución de actividades de intermediación de seguros para entidades públicas.

El puntaje máximo para obtener por este criterio será de veinte (20) puntos.

Contratos adicionales ejecutados	Puntaje
Un (1) contrato	10 puntos
Dos (2) o más contratos	20 puntos

CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS (15 PUNTOS)

Con el fin de evaluar la calidad del servicio prestado por el intermediario en la atención de siniestros, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, suscritas por el representante legal o supervisor competente, en las cuales conste que la atención y acompañamiento brindados por el intermediario durante la ocurrencia y trámite de siniestros fue satisfactoria.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Las certificaciones deberán corresponder a servicios prestados durante los últimos diez (10) años.

Certificaciones aportadas	Puntaje
Una (1) certificación	5 puntos
Dos (2) certificaciones	10 puntos
Tres (3) o más certificaciones	15 puntos

PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS (25 PUNTOS)

Con el fin de evaluar el conocimiento, metodología y estrategia propuesta para la administración del programa de seguros del Departamento del Putumayo, se otorgará puntaje al proponente que presente un Plan de Manejo para la Intermediación del Programa de Seguros.

El documento deberá contener como mínimo:

- Metodología para la administración integral del programa de seguros.
- Estrategia de seguimiento y control de pólizas.
- Procedimiento para la atención y acompañamiento de siniestros.
- Estrategia de identificación y administración de riesgos.
- Cronograma de actividades y plan de acompañamiento institucional.

La asignación del puntaje se realizará así:

Cumplimiento del Plan de Manejo	Puntaje
Cumple integralmente con todos los componentes exigidos	25 puntos
No cumple integralmente con los componentes exigidos	0 puntos

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES (27,5 PUNTOS)

Este criterio tiene por objeto evaluar la calidad con la que el proponente ha ejecutado contratos de intermediación de seguros para entidades públicas o privadas.

La evaluación se realizará con base en certificaciones expedidas por las entidades contratantes o supervisores designados, correspondientes a máximo tres (3) contratos aportados por el oferente, en las cuales se califique el desempeño del intermediario respecto de las siguientes actividades:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Ítem	Actividad evaluada
1	Asesoría en la contratación, estructuración, renovación y administración del programa de seguros
2	Capacitación a funcionarios de la entidad en materia de seguros
3	Elaboración de estudios de riesgos y estructuración de coberturas

La certificación deberá calificar cada actividad como Excelente, Buena o Regular.

La asignación del puntaje será la siguiente:

Calificación obtenida	Puntaje
Excelente	27,5 puntos
Buena	20 puntos
Regular	10 puntos
No acredita	0 puntos

8.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (10 PUNTOS): El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignará puntaje de la siguiente manera:

- 100% personal colombiano = 10 puntos
- - de 100% personal colombiano = 5 puntos
- 0% personal colombiano = 0 puntos

8.2.2. INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará **dos (2) puntos** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

b) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual se acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido por la normativa aplicable.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Entidad asignará **dos (2) puntos** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia exigida para el proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará que el contratista mantenga el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional, para lo cual deberá aportar la certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y los demás documentos que resulten aplicables.

La disminución del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente, garantizando en todo caso el debido proceso.

El proponente que no aporte la documentación exigida o no cumpla con los requisitos establecidos obtendrá **cero (0) puntos** por este criterio.

8.2.3. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...)

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

De conformidad a lo anterior la Entidad asignará un puntaje de un (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.2.4. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES (0,25)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la entidad otorgará (0,25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la condición de condición de MIPYMES la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP, de acuerdo a las reglas establecidas para tal fin. De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 “(...) *deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (...)*”

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H –Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

11. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

12.1.1 GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor establecido del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor establecido del contrato.	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Calidad del servicio	20% del valor establecido del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
----------------------	---	--

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a el CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación Estatal.

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo III y Anexo XIII del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1 Carta adjunta de licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VI, Anexo XII, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

ENTIDADES INCLUIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL: Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

EXCEPCIONES: El siguiente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

EXCEPCIONES PARA ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS		FECHA: 15/09/2015

la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

País / Acuerdo	Plazo general	Plazo bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades estatales del nivel Departamental.

Acuerdo Comercial	País	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile / Perú	Bienes y servicios: \$655.366.000Servicios de construcción: \$16.384.153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile	Chile	Bienes y servicios: \$643.264.000Servicios de construcción: \$16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea	Corea	Bienes y servicios: \$655.366.000Servicios de construcción: \$49.152.459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica	Costa Rica	Bienes y servicios: \$1.162.733.000Servicios de construcción: \$16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Estados AELC	Bienes y servicios: \$852.074.000Servicios de construcción: \$21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos	Estados Unidos	Bienes y servicios: \$1.162.733.000Servicios de construcción: \$16.389.628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO		VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS		FECHA: 15/09/2015

Acuerdo Comercial	País	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Unión Europea	Unión Europea	Bienes y servicios: \$859.752.000 Servicios de construcción: \$21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

ANÁLISIS REALIZADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO CON EXCEPCIONES Y VALORES

<u>ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>ENTIDAD CUBIERTA</u>	<u>PRESUPUESTO DEL PROCESO</u>	<u>EXCEPCIÓN APLICABLE</u>	<u>PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Chile</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.028.247.507- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Perú</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.028.247.507 - SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: México</u>	<u>NO</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>- NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Canadá</u>	<u>NO</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>- NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Chile</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.021.836.954.-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>Costa Rica</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.825.530.678-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>Estados AELC (Efta-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>947.235.394 -SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>Estados Unidos</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.825.530.678 -SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>UNIÓN EUROPEA Reino Unido e Irlanda del Norte</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>938.656.236 - SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>Corea</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>1.028.000.000 - SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>ISRAEL</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Bienes y servicios</u> <u>250.000 DEG – SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>MÉXICO</u>	<u>NO</u>	<u>NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>TRIANGULO NORTE: El Salvador</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-</u> <u>\$650.000.001- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>TRIANGULO NORTE: Guatemala</u>	<u>DEPARTAMENTOS – SI</u>	<u>Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-</u> <u>\$650.000.001- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>
<u>TRIANGULO NORTE: Honduras</u>	<u>NO</u>	<u>NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>COMUNIDAD ANDINA</u>	<u>No relaciona entidades</u>	<u>No Incluye valores</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>SI</u>

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES COL\$ 533.287.768"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (Alianza Pacífico – Chile Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte – Salvador/Guatemala, Unión Europea), en los cuales se establece un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual a 10 días, cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones, como es el presente caso, por lo que la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas, acorde con lo establecido.

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.

El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a **MIPYME** nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra fuera de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, NO es procedente realizar la limitación a **MIPYMES**, por cuanto no se cumplen las condiciones pertinentes para ello conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4.

17. CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.
3. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.
4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

18. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

19. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-074
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
	CONCURSO DE MÉRITOS	FECHA: 15/09/2015

compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

20. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

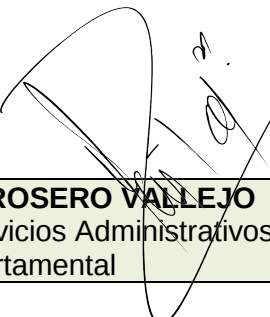
Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

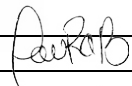
21. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

22. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaria de Infraestructura Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO Secretario de Servicios Administrativos Departamental

Elaboró	Laura Cristina Benavides Prieto	SSAD	Profesional de apoyo jurídico Esp	
----------------	---------------------------------	------	-----------------------------------	---